

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 11 de 2020

Le informo que inicialmente la parte demandante había informado un correo electrónico:

En concordancia con lo anterior me permito allegar el informe de notificación para que obre dentro del expediente, de igual forma solicito se autorice la notificación de que trata el artículo 291 del CGP a las siguientes direcciones:

- CR 24 A No 3 B 43 ALCAZARES MANIZALES CALDAS
- CL 10 C NO 28A 39 MANIZALES CALDAS
- exnaider.bustos@correo.policia.gov.co

A DESPACHO.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, dieciocho (18) noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No 1023

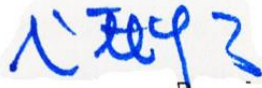
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: EXNAIDER BUSTOS CUTIVA
RADICADO: 170014003002-2019-00283-00

Antes de requerir al curador designado, y con el fin de proceder a la notificación al correo electrónico del demandado, de conformidad con el ar. 8 del Decreto 806 de 2020, y como el demandante había indicado el siguiente correo:

exnaider.bustos@correo.policia.gov.co

Se le requiere para que bajo la gravedad del juramento manifieste si la dirección del correo electrónico que anunció como del demandado, corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar la forma de como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 19-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría